

RADICACIÓN 080014189008-2019-00218-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MERCEDES ISABEL OSPINO ESCAMILLO C.C.32.704.607

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. Nit. No. 890.903.938-8, contra MERCEDES ISABEL OSPINO ESCAMILLO C.C.32.704.607. Sirvase proveer.

Barranquilla, junio 9 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por el envío de notificación del mandamiento de pago al correo CVROYALVET@GMAIL.COM, sin embargo, no informa la forma como obtuvo la dirección electrónica de la persona a notificar, así como tampoco allegó evidencia de donde la obtuvo, por tal razón no accederá a solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiere que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb5bdf5487fc7189b3f052a92f8dcc829885457d182146e85e18dcff0aa80ef1

Documento generado en 09/06/2021 05:00:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>